



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN 3/2013

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS

EL ÓRGANO RECTOR,

- i) **Recordando** que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación del Tratado y la importancia de la labor del Fondo en la salvaguardia de la diversidad de cultivos de relevancia mundial;
- ii) **Reafirmando** la necesidad de mantener y seguir potenciando la relación entre el Tratado Internacional y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos de forma complementaria con el fin de llegar a la coherencia de los objetivos y las actividades;
- iii) **Recordando** que, con arreglo al Acuerdo de Relaciones entre el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y el Órgano Rector, el Órgano Rector nombrará cuatro miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, de los que dos como mínimo serán originarios de países en desarrollo;
- iv) **Reconociendo** que, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos lo serán a título personal;
- v) **Recordando** que el Órgano Rector, en su primera reunión, delegó en la Mesa la facultad de nombrar a los cuatro primeros miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos que había de nombrar el Órgano Rector;
- vi) **Recordando además** que el Órgano Rector, en su tercera reunión, también delegó en la Mesa la facultad de seleccionar y nombrar a los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en sustitución de aquellos miembros cuyo mandato expirase en el período entre las tercera y cuarta reuniones del Órgano Rector, así como la facultad de supervisar el proceso de selección para los nombramientos que deban llevarse a cabo en 2012;
- vii) **Recordando además** que, de acuerdo con la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo, antes de proceder a los nombramientos, deberán consultarse entre sí y consultar al Consejo Ejecutivo en aras de asegurar que este último posea el equilibrio y la variedad de conocimientos precisos para el desempeño eficaz de sus funciones;

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

- viii) **Consciente** de la necesidad de que los procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos sean sencillos y faciliten las consultas entre las partes que designen a miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, con arreglo a la Constitución del Fondo;

Por la presente,

1. **Aprueba** los *Procedimientos para la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos por parte del Órgano Rector* que figuran en el *Anexo* de la presente Resolución y por la misma sustituyen a los procedimientos normales de selección y nombramiento aprobados en la primera reunión;
2. **Pide** al Secretario que transmita estos Procedimientos al Consejo de Donantes del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos a efectos de su aprobación.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA DIVERSIDAD DE CULTIVOS

Los siguientes procedimientos serán de aplicación a la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos (en adelante, el Consejo Ejecutivo).

A. DETERMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE VACANTES EN EL CONSEJO EJECUTIVO

1. El Consejo Ejecutivo del Fondo determinará las vacantes que se produzcan en el mismo con mucha anticipación y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de nueve meses. El Consejo Ejecutivo, tras evaluar las repercusiones de las vacantes sobre el equilibrio y la variedad de conocimientos disponibles en su seno, elaborará las propuestas de perfiles de los nuevos miembros que se requieran a fin de mantener dicho equilibrio y variedad de conocimientos. El Consejo Ejecutivo remitirá esta información al Presidente del Órgano Rector y al Presidente del Consejo de Donantes.
2. En la medida de lo posible, la selección y el nombramiento de nuevos miembros a fin de cubrir vacantes en el Consejo Ejecutivo tendrá lugar normalmente una vez cada dos años y abarcará dos nombramientos anuales consecutivos en los momentos que se concierten entre la Mesa y el Consejo de Donantes.

B. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL ÓRGANO RECTOR

3. El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, el Órgano Rector), sin perjuicio de que adopte otra decisión en el futuro, autoriza a su Mesa a realizar la selección de candidatos para el nombramiento como miembros del Consejo Ejecutivo con arreglo al artículo 5 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.
4. La Mesa decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar el Órgano Rector.
5. La Mesa decidirá sobre los procedimientos por los cuales las Partes Contratantes puedan señalar a su atención a los posibles candidatos.
6. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Ejecutivo que deba cubrir el Órgano Rector y, tras la petición de la Mesa de candidaturas y propuestas, esta reciba más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, la Mesa seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación. A tales efectos se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General establecido por la Conferencia de la FAO en materia de elecciones, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el artículo 5.1 a) de la Constitución del Fondo.

C. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS POR EL CONSEJO DE DONANTES

7. El Consejo de Donantes decidirá sus propios procedimientos para la selección y el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo que deba nombrar.
8. El Consejo de Donantes decidirá sobre el método para cubrir las vacantes imprevistas que deba cubrir y que se produzcan en el período entre reuniones por motivos como la jubilación, el fallecimiento, la incapacidad u otros de naturaleza similar.
9. Cuando se produzca una vacante que deba cubrir el Consejo de Donantes y, tras la petición de este de candidaturas y propuestas, se reciban más candidaturas que el número de vacantes que deban cubrirse, el Consejo de Donantes seleccionará a los candidatos a cubrir dichas vacantes mediante votación.

D. CONSULTAS ENTRE LAS ENTIDADES DESIGNANTES

10. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Ejecutivo que deban cubrir el Órgano Rector o el Consejo de Donantes, la Mesa, el Consejo de Donantes y otras entidades designantes celebrarán consultas entre sí, con arreglo al artículo 5.2 de la Constitución del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

11. Las consultas entre las entidades designantes a efectos de obtener el equilibrio y la variedad de conocimientos requeridos por el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos podrán tomar la forma de asesoramiento por escrito, llamadas telefónicas, otras formas de comunicación electrónica o representación personal e informes en reuniones.

12. Cuando la Mesa considere necesaria o viable la representación personal, podrá invitar al Presidente o a otro representante del Consejo de Donantes del Fondo a asistir a su reunión en los casos en que la selección o el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos figure en el programa, con el fin de mantener consultas acerca del equilibrio y la variedad de conocimientos que requiera el Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos. La fecha de una reunión de la Mesa en cuyo programa figure la selección y el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo se comunicará al Secretario Ejecutivo del Fondo en un plazo razonable con anterioridad a la fecha de la reunión.

13. La Mesa, en caso de ser invitada a ello por el Consejo de Donantes, podrá pedir al Presidente o a un Vicepresidente del Órgano Rector que asista a aquellas reuniones del Consejo de Donantes en cuyo programa figure la selección o el nombramiento de miembros del Consejo Ejecutivo a fin de mantener consultas, en su nombre, sobre las opciones para el equilibrio y la variedad de conocimientos existentes en el seno del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

E. FACTORES COMUNES PARA LA SELECCIÓN Y LOS NOMBRAMIENTOS POR PARTE DEL ÓRGANO RECTOR Y EL CONSEJO DE DONANTES

14. En la consideración de candidatos para el nombramiento en virtud de los presentes procedimientos, la Mesa y el Consejo de Donantes deberán asegurar el cumplimiento de sus funciones de tal manera que se evite una exposición pública innecesaria a aquellos candidatos que no sean designados miembros del Consejo Ejecutivo.

15. Una vez concluida la selección de candidatos por la Mesa o el Consejo de Donantes, el Secretario del Órgano Rector o el Presidente del Consejo de Donantes, según corresponda, tomarán contacto con los candidatos a fin de confirmar la disposición de estos a formar parte del Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos.

16. El nombramiento de los candidatos seleccionados por la Mesa corresponderá al Presidente del Órgano Rector en nombre del mismo. El nombramiento de los candidatos seleccionados por el Consejo de Donantes corresponderá al Presidente de este en nombre del Consejo de Donantes.

17. Tras recibir la confirmación de los candidatos acerca de su disponibilidad para el desempeño de sus funciones, el Presidente del Órgano Rector y el Presidente del Consejo de Donantes comunicarán los nombramientos por escrito al Consejo Ejecutivo del Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos e informarán de ello al Órgano Rector y al Consejo de Donantes, según proceda, en las reuniones siguientes a los nombramientos.